## Ley del 29 de diciembre de 1923

Letras hipotecaria.- Elévase el impuesto que produce su venta.

### BAUTISTA SAAVEDRA,

# Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

### EL CONGRESO NACIONAL

### Decreta:

Artículo único.- Desde el 1° de enero de 1924, se cobrará el impuesto del ocho por ciento (8%) sobre la renta anual que producen las letras hipotecarias, quedando modificado en este sentido el artículo único de la ley de 9 de noviembre de 1894, que a su vez modifica el artículo 1° de la ley de 26 de octubre de 1890.

Comuníquese al poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 27e diciembre de 1923

> SEVERO F. ALONSO.- Pedro Gutiérrez. F. Guzmán ,S. S.- Julio Pantoja Estenssoro, D.S. J. Ml. Balcázar, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de diciembre de 1923 años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva.